Causa No. 211-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 211-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 211-2021-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2021. Las 13h21.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: **i)** Oficio No. TCE-SG-OM-2021 de 27 de abril de 2021 mediante el cual el secretario general de este Tribunal, asigna la casilla contencioso electoral **No.127** para notificaciones; **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2021-1145-Of de 28 de abril de 2021 en una (1) foja y en calidad de anexos mil seiscientas treinta y tres (1633) fojas en las cuales, a foja mil quinientos ochenta y tres (1583) consta un (1) DVD-R, marca Verbatim de 4.7 GB; a foja mil quinientos noventa y tres (1593) un (1) CD-R, marca maxell de 700 MB, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 28 de abril de 2021, a las 22h25; y **ii)** Escrito en cuatro (4) fojas y como anexos veinte y tres (23) fojas, en las cuales a foja veinte y tres (23) consta un DVD de 4.7 GB con la leyenda "RECURSO NULIDAD ESCRUTINIO", suscrito por la señora Victoria Tatiana Desintonio Malave, quien comparece en calidad de Secretaria Ejecutiva del Movimiento Fuerza Compromiso Social y por el doctor Santiago Wladimir Espinosa Romero, como abogado patrocinador, presentado en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 29 de abril de 2021, a las 22h25.

ANTECEDENTES:

1. El 24 de abril de 2021, a las 23h57, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas, en calidad de anexos cinco (5) fojas, y una flash memory con la leyenda "RECURSO DE NULIDAD DE ESCRUTINIO ACTAS", firmado por la señora Victoria Tatania Desintonio Malabe, por sus propios derechos y en calidad de representante del "*MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL*", presenta ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-22-4-2021 emitida el 22 de abril de 2021 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 104-26-04-2021-SG de 26 de abril de 2021, a las 08h45, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **211-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente electoral fue recibido en el despacho de la señora jueza, el 26 de abril de 2021, a las 10h41, en un (1) cuerpo contenido en quince (15) fojas, a foja 6 contiene un flash memory.

4. Mediante auto de 27 de abril de 2021, a las 19h01, esta juzgadora previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal, dispuso:

> **"PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto la señora Victoria Tatania Desintonio Malabe, representante del *"MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL"*, aclare y complete los numerales 4 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y numerales 4 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
>
> Así también en el plazo dispuesto, esto es, de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal copia certificada u original del nombramiento expedido por autoridad competente como representante legal del *"MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL"*, según dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; además remita copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación de la últimas elecciones y copia de la credencial profesional del abogado que la representa, en razón que en el recurso constan dos firmas las cuales no tienen identificación o constancia de quien corresponden.
>
> Señale con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual propone su recurso subjetivo contencioso electoral.
>
> **SEGUNDO.-** De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral *"PRIMERO"* del presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
>
> **TERCERO.-** El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal: **i)** el expediente íntegro, debidamente foliado en originales o copias certificadas relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-1-22-4-2021 emitida el 22 de abril de 2021 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; **ii)** Copias certificadas del Régimen Orgánico del Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5 o *"MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL"*; **iii)** Copias certificadas de las resoluciones a través de las cuales el Consejo Nacional Electoral aprueba las alianzas entre la mencionada organización política con otros movimientos y/o partidos políticos para el Proceso Electoral "Elecciones Generales 2021" debiendo certificar el funcionario respectivo los nombres y apellidos de los procuradores comunes de las mencionadas alianzas."

5. El 28 de abril de 2021, a las 22h25, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-1145-Of de 28 de abril de 2021 en una (1) foja y en calidad de anexos mil seiscientas treinta y

tres (1633) fojas en las cuales, a foja mil quinientos ochenta y tres (1583) consta un (1) DVD-R, marca Verbatim de 4.7 GB y a foja mil quinientos noventa y tres (1593) un (1) CD-R, marca maxell de 700 MB, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, a través del cual da atención a lo ordenado por la señora jueza sustanciadora en auto de 27 de abril de 2021, a las 19h01. La documentación fue recibida en el despacho el 30 de abril de 2021 a las 12h18.

6. El 29 de abril de 2021, a las 22h25, se presentó en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas y como anexos veinte y tres (23) fojas, en las cuales a foja veinte y tres (23) consta un DVD de 4.7 GB con la leyenda "RECURSO NULIDAD ESCRUTINIO", suscrito por la señora Victoria Tatiana Desintonio Malave, quien comparece en calidad de Secretaria Ejecutiva del Movimiento Fuerza Compromiso Social y por el doctor Santiago Wladimir Espinosa Romero, como abogado patrocinador, a través del cual indica aclarar y completar el "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral de nulidad del escrutinio de Acta de Junta Receptora de Voto**...", conforme fue dispuesto por la señora jueza sustanciadora en auto de 27 de abril de 2021, a las 19h01. La documentación fue recibida en el despacho el 30 de abril de 2021, a las 12h20.

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 3, numerales 1 y 2; 4 numeral 1 y 181 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de mil seiscientas ochenta y seis (1686) fojas; a foja seis (6) se anexa un flash memory; a foja mil seiscientos seis (1606) consta un DVD-R marca Verbatim; a foja mil seiscientos dieciséis (1616) se anexa un (1) CD-R marca maxell 700; a foja mil seiscientos ochenta y uno (1681) se anexa un (1) DVD-R marca Verbatim con el título "Recurso Nulidad De Escrutinio".

SEGUNDO.- Niéguese el pedido de prueba testimonial, auxilio de prueba y prueba pericial solicitadas por la compareciente en el acápite **"V ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA"** del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, por cuanto, según el artículo 269 inciso final del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve los recursos subjetivos contenciosos electorales en mérito de los autos.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N32-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la señora Victoria Tatania Desintonio Malabe en las direcciones de correo electrónico jvcapelo@gmail.com y santiagoespinosa@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 127.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.-) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de abril de 2021

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
DGH

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL